



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 674 -2012-A-MPSM

Tarapoto, 24 de Octubre del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN;

VISTO; el Expediente N° 094-2012, ingresado el 10 de Octubre del 2012, sobre separación convencional y divorcio ulterior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se estableció la atribución de los gobiernos locales para tramitar los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior.

Que, el Artículo 4º del Dispositivo Legal establece que tiene competencia de resolver los procesos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior el Alcalde, Distrital o Provincial acreditada, de la Jurisdicción del último domicilio conyugal.

Que, los cónyuges **HERBERT GARCIA AREVALO** y **SUSANA GOMEZ FARFAN**, contrajeron matrimonio civil el 21 de Abril del 2001 en la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado-Tingo María, Distrito de Rupa-Rupa, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco. Señalan como ultimo domicilio conyugal en el Pasaje Union manzana "B" Lote 11 Urbanización los Cedros Barrio Huayco, del Distrito de Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martin.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 655 -2012-A-MPSM, se delega al Abogado **WILSON JAVIER PEREZ GUEVARA**, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, la facultad de ejecutar la tramitación de los procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, que se presenten ante la Municipalidad Provincial de San Martín, estando especialmente facultados para dirigir las respectivas audiencias únicas en representación del Alcalde Provincial.



Municipalidad Provincial de San Martín TARAPOTO

Que, mediante Informe N° 096-2012-OAJ-MPSM, emitido por el Abogado de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 11 de Octubre del 2012, se acredita que los recurrentes han cumplido con todos los requisitos establecidos por Ley, para solicitar su separación convencional y que además han ratificado su voluntad en la Audiencia Única celebrada el 16 de Octubre del 2012, razón por lo que es oportuno emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente.

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 6 de la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarias y artículo 12 del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.-DECLARAR FUNDADA la solicitud de Separación Convencional de **HERBERT GARCIA AREVALO** y **SUSANA GÓMEZ FARFAN**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.



WJPG/OAJ/MPSM.
C.C
Expediente
Interesados
Archivos.